

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Flea.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

1047

*ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se incluye a «Industrias Mecánicas Ruedarsa, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979 de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1974, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 7.º.

«Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Villaverde Alto (Madrid), paseo de Talleres, 40-44, dedicadas a la fabricación de transmisiones y articulaciones «cardan», con destino mayoritario a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de noviembre de 1979.

Satisfaciendo el programa presentado por «Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Industrias Mecánicas Ruedarsa, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A.», deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 5 de noviembre de 1979, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Flea.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

1048

*ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se rectifica la de 14 de marzo de 1979 al aceptarse la renuncia de don Pedro del Pozo Tello a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Jaén.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), de aceptación

de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones en la zona de preferente localización industrial de Jaén, aceptó entre otras, la solicitud de don Pedro del Pozo Tello para la realización de una fábrica de muebles (expediente JA-50), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado el citado promotor, de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferentes, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por don Pedro del Pozo Tello a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 14 de marzo de 1979 por la realización en la zona de preferente localización industrial de Jaén de una fábrica de muebles (expediente JA-50).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 14 de marzo de 1979, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a don Pedro del Pozo Tello de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde el 13 de noviembre de 1979, fecha de presentación de la solicitud, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—La Empresa «Pedro del Pozo Tello», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutadas según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Flea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1049

*ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se reconocen a favor de «Siete Mares, S. A.», los beneficios que la Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1978 concedió a Braulio Bello Melián por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias de una instalación frigorífica para productos perecederos.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1978, de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la obtención de los beneficios previstos, aceptó la de Braulio Bello Melián (expediente IC-86) para la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Braulio Bello Melián participa en la Entidad «Siete Mares, Sociedad Anónima», ya constituida, y solicita la transmisión de beneficios a dicha Sociedad, con lo que se lograrán mayores garantías financieras para la realización del proyecto aprobado, por lo que procede reconocer a favor de esta última Entidad los beneficios que le fueron concedidos anteriormente a Braulio Bello Melián.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «Siete Mares, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a Braulio Bello Melián (expediente IC-86) por la Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1978 por la realización, en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de una instalación frigorífica para productos perecederos.

Segundo.—«Siete Mares, S. A.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establecía la resolución de este Ministerio de fecha 17 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Flea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.